

Al Despacho de la señora Juez, hoy 17 de mayo de 2022

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

**ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
PROCESO 2022-191**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** presentada mediante apoderada judicial por el señor ÁLVARO VARGAS GRASS a favor de la señora MARÍA DE LAS MERCEDES BRAVO DE VARGAS, se establece que la misma adolece de lo siguiente:

1.- En el poder conferido se debe indicar concretamente los actos jurídicos frente a los cuales se requiere el apoyo para la señora MARÍA DE LAS MERCEDES BRAVO DE VARGAS, conforme a las pretensiones de la demanda.

2.- No se acreditó que al momento de presentar la demanda que se envió simultáneamente por medio físico o electrónico, copia de ella con sus respectivos anexos a la demandada, de conformidad con el inciso 4° del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

3.- Debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 1996 de 2019, en cuanto a que se requiere aportar una Valoración de Apoyos realizada por una entidad pública o privada, la que debe reunir los requisitos establecidos en la norma

Con fundamento a lo expuesto a la luz de lo consagrado en el Art. 82 y 90 del C.G.P., la demanda no reúne los requisitos formales y por lo cual se INADMITE, concediéndole a la parte actora el termino de cinco (05) días para que la subsane so pena de RECHAZO.

Por lo anterior, EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

R E S U E L V E

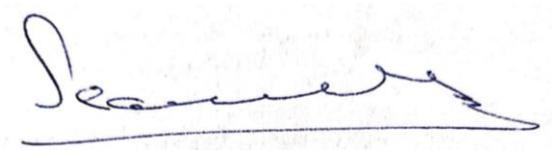
PRIMERO. - INADMITIR la demanda para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**.

Se advierte que una vez presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico del memorial y anexos a al demandado, según lo obliga el inciso 4° del art. 6 del Decreto 896 de 2020.

SEGUNDO. - RECONOCER a la abogada DANIELA FERNANDA ALARCÓN HINCAPIÉ, portadora de la T. P. No. 331.955 del C.S.J., como apoderada judicial del señor ÁLVARO VARGAS GRASS, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ